



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 230-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 27 de agosto de 2023.- Las 12h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

**A)** Acta de Sorteo **Nro. 192-25-08-2023-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de agosto de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa Nro. 230-2023-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

**I. ANTECEDENTES:**

**1.1** El 24 de agosto de 2023, a las 17h36, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, *“(...) se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección electrónica: maria\_bcn\_71@hotmail.es, con el asunto: “Recurso dirigido al TCE”, que contiene un archivo en formato pdf; con el título “img20230825\_00265652.pdf” de 1.70 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en ocho (08) páginas, donde consta imagen de firma grafológica, no susceptible validación de la señora María Celiana Lechón Necpas (fs. 18).*

Una vez analizado el escrito (fs. 12 -15) se advierte que, la señora María Celiana Lechón Necpas, indica que en uso efectivo de sus derechos políticos y de participación, interpone *“(...) RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL, de conformidad con la causal No. 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas (...)”;* y solicita se declare la nulidad de las votaciones en la circunscripción del exterior Europa, Asia y Oceanía y se ordene al Consejo Nacional Electoral volverlas a realizar.



**Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 230-2023-TCE**

- 1.2** Del Acta de sorteo **Nro. 192-25-08-2023-SG**, de 25 de agosto de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa Nro. 230-2023-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 17 - 18).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó al despacho del juez de instancia, el 25 de agosto de 2023, a las 13h40, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene dieciocho (18) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).**- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la compareciente, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso; al efecto:

- 1.1.** Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:
  - 3. Especificación *el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho;***
  - 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, *con expresión clara y precisa* de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.**
  - 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.**

En tal sentido, identifique con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia y de ser el caso adjuntarlas.

Deberá además, tomar en cuenta que, conforme lo ha señalado este tribunal, en reiteradas ocasiones, los documentos en copias simples carecen de eficacia y por tanto no hacen prueba en juicio.



**Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 230-2023-TCE**

**6.** *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;*

**7.** *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.*

Al efecto, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los legitimados activos.

**9.** *El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.*

- 1.2** Determine con claridad cuál es el acto recurrido, en qué fecha fue expedido, en qué fecha fue notificado; y, a quién se le atribuye el mismo.
- 1.3** Especifique con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.
- 1.4** En caso de requerir auxilio de prueba, la petición deberá estar debidamente fundamentada, y observará lo dispuesto en los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral
- 1.5** Adjunte los medios de prueba en los que sustenta su petición, previniéndole que de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.
- 1.6** Tenga en cuenta la compareciente, que debe contar con el patrocinio de un profesional de derecho, y adjuntar la copia de la credencial, así como deberá remitir a este despacho su escrito original, o de hacerlo a través de medios electrónicos remitirlo con firma electrónica que sea susceptible de validación.

**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- Se advierte a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

**TERCERO: (Trámite).**- Por cuanto el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora María Celiana Lechón, se fundamenta en la causal Nro. 15 del artículo 269 del Código de la Democracia, esta causa será tramitada en dos instancias, correspondiéndole la primera instancia a este Juzgador.

**CUARTO: (Lugar o dirección de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:



- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com), [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

**QUINTO: (Sustanciación).**- Téngase en cuenta que, la tramitación de la presente causa, por corresponder a aquellas de las “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023”, **todos los días y horas son hábiles.**

**SEXTO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la señora María Celiana Lechón Necpas, en:
  - Correo electrónico: [maria\\_bcn\\_71@hotmail.es](mailto:maria_bcn_71@hotmail.es)

**SÉPTIMO: (Secretaría).**- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

**OCTAVO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE.**- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 27 de agosto de 2023

Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo  
**SECRETARIA RELATORA *ad hoc***